

Reglamento Interior en Materia de Informática y Computación del Municipio de Sayula, Jalisco.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares del honorable ayuntamiento de Sayula, Jalisco

ARTÍCULO 2.- Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos de la administración pública municipal,
- II. La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal;
- III. El establecimiento y administración de la red informática municipal;
- IV. La capacitación del personal del H. Ayuntamiento para el adecuado uso y aprovechamiento de la tecnología de información.

CAPÍTULO II Autoridades en Informática

ARTÍCULO 3.- Son autoridades en materia de informática:

- I.- El Presidente Municipal;

Son servidores públicos municipales en materia de informática:

- I. Oficial Mayor
- II. Jefe del Departamento de Cómputo

CAPÍTULO III De las funciones del Departamento de Cómputo

ARTÍCULO 4.- La Jefatura del Departamento de Cómputo, dependiente de la oficialía mayor, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Elaborar y difundir el plan operativo anual de informática, el cual será el documento rector en el manejo de la información propiedad del patrimonio municipal.

- II. Coordinar, organizar y planear el desarrollo o proponer la contratación de los sistemas informáticos de la administración pública municipal.
 - III. Implantar, configurar y administrar la red informática municipal.
 - IV. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos y programas para computadora con que cuenta la administración pública municipal;
 - V. Resguardar los programas para computadora, sus licencias, la documentación asociada a estos así como el respaldo de datos en los diferentes medios de almacenamiento.
 - VI. Asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales.
 - VII. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del patrimonio municipal.
 - VIII. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y propiedad del patrimonio municipal.
 - IX. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal del h. ayuntamiento para el adecuado uso de las tecnologías de la información.
 - X Proponer al “cabildo” el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en materia de informática.
 - XII. Las demás que se le asigne de acuerdo a la reglamentación municipal.
- Todas las anteriores facultades y atribuciones a cargo del departamento de cómputo estarán coordinadas y asesoradas por la oficialía mayor.

ARTÍCULO 5.- El titular de cada dependencia, coordinación o unidad administrativa auxiliar, con el apoyo del departamento de computo, será el encargado de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la red informática municipal.

CAPÍTULO IV **Políticas y Normas**

ARTÍCULO 6.- El Departamento de Computo será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y normas para el desarrollo de la informática.

ARTÍCULO 7.- El Departamento de Computo deberá resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios magnéticos y ópticos, propiedad del patrimonio municipal. Por lo cual estará facultado para realizar los requerimientos respectivos a dependencias, coordinaciones o unidades administrativas auxiliares. Asimismo conservará los programas para computadora originales, de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 8.- Se considerará información propiedad del patrimonio municipal, la siguiente:

- I. Toda la que se encuentra grabada en los medios magnéticos u ópticos de los equipos informáticos, propiedad de este municipio;
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos;
- III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente artículo.

CAPÍTULO V **Investigación y Desarrollo**

ARTÍCULO 9.- El Departamento de Cómputo promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento en los equipos de cómputo;
- II. Adecuar, crear o desarrollar tecnologías, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la administración pública municipal, y
- III. Analizar y adecuar los avances tecnológicos que en esta materia se den y que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la administración pública municipal.

CAPÍTULO VI **Adquisiciones**

ARTÍCULO 10.- El departamento de cómputo promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos en el ayuntamiento deberán ser evaluados mediante soporte técnico previamente por el departamento de computo además de cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

ARTÍCULO 12.- El Departamento de Computo en coordinación con la dirección de patrimonio municipal dependiente ésta última de la oficialía mayor tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las oficinas públicas municipales para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares adoptados por el departamento de computo.

ARTÍCULO 13.- El Departamento de Computo deberá proporcionar información referente a productos consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos.

CAPÍTULO VII

Control de Equipos Informáticos

ARTICULO 14.- El Departamento de Computo podrá reubicar el equipo informático del h. ayuntamiento, para eficientar en las diferentes áreas el aprovechamiento de los recursos de cómputo.

ARTÍCULO 15.- El Departamento de Computo, programará el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos del h. ayuntamiento, y el mantenimiento correctivo del mismo, **cuando así lo soliciten.**

ARTICULO 16.- El Departamento de Computo llevará un inventario técnico de cada equipo informático y periféricos propiedad del patrimonio municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los equipos.

CAPÍTULO VIII

De la Difusión

ARTÍCULO 17.- El Departamento de Cómputo, promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las tecnologías de la información, teniendo como fines:

I.- Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las dependencias de la administración pública municipal, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en informática.

ARTÍCULO 18.- Todo documento e informática que forme parte de los archivos del departamento de cómputo, a que se refiere este reglamento, es considerada patrimonio municipal por lo que la dirección de sistemas de informática será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto.

CAPÍTULO IX

De la Capacitación

ARTÍCULO 19.- Se promoverá la capacitación del personal de informática, para lo cual el Departamento de Computo, realizará permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación de las unidades de informática, para elaborar los programas anuales que permitan mejorar la calidad del personal dedicado a estas funciones y facilitar el acceso a los cambios que provoca la rápida evolución de ésta.

ARTÍCULO 20.- El programa anual de capacitación será coordinado por el Departamento de Cómputo, y oficialía mayor divulgará oportunamente entre las dependencias de la administración pública municipal, detallando para cada curso su fecha, duración, contenido, alcance y requisitos.

CAPÍTULO X

De los usuarios de sistemas de las dependencias, coordinaciones y unidades auxiliares

ARTÍCULO 21.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;
- II. Proponer al titular de la dependencia de patrimonio la adquisición de bienes informáticos y programas para computadora, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente a la dirección de sistemas de informática.
- III. Responder en materia de informática a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la dirección de sistemas de informática;
- IV. Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del plan operativo anual de informática como lo son: desarrollo de sistemas, desarrollo de página web, programación, avance de proyectos de capacitación, mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho plan;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

TERCERO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.